

entremesarme caños y acostumbra a ma sra de la  
 Encarnay. sra de esta villa es un hermita legua  
 y media de ella: Lo que corresponde por su turno a los  
 sres d. Josef, y d. Juan Josef Carrero, para lo que  
 se forme la correspond. conulta a los <sup>te</sup> intend.  
 como es aprehendido: y enmendos dnos sres Comisarios  
 Dijeron: que estan muy promtos a cumplir con su en  
 cargo, pero que en atencion a que por el Reglam. de los  
 pios se hallan asignados para los ganos que ocurren  
 en dhas xopati ban trecientos rr. Los quales por de  
 contado se le entregan al Capellan de dha hermita  
 con suia carga y le nombra, y que <sup>te</sup> sra. Los dnos  
 trecientos rr. solo pueden sufrir los ganos que el ex  
 prelado Capellan hace contar y enter. precisas para lo  
 traída y llevada de dha sra, y que por de contado que en  
 tra eniva Parroq. las lucas y demas ganos se hacen  
 con la confianza de las limosnas que se ratican <sup>te</sup> dan  
 los fiels para el pago de dnos ganos, y la funcion de  
 gracia que siempre se hace de sermon, y misa, y que  
 tal vez puede ocurrir no ser suficiente dhas limos  
 nas para sufragar los expensas ganos, lo hacen  
 prevenir a la villa para en el caso de importar mas de  
 aquello que es Regla, de el arbitrio, o suposic. <sup>on</sup> que a  
 bien tenga: Y enterada la villa Acordo que en atencion  
 de com. de <sup>te</sup> se cierto lo expuesto por dnos sres y que  
 no se den facultades para ir contra lo prevenido en  
 el Reglam. <sup>te</sup> reconulte en particular a la moix de be  
 dad a los <sup>te</sup> intend. con testimonio de los expuestos, y  
 acordado

gr Alex. de Campo redondo gr Antonio Josef Carrero

*(Signature)*

